

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 37, Serie 2005-06**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1 y 2 de febrero de 2006.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José González Hernández
6. Sr. José Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Joel Rosario Santiago
14. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
15. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

1. Sr. Daniel Santiago Rojas (Ausente al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 36
Resolución Núm. 37

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

“PARA AUTORIZAR LA CESIÓN DE DOS COMPUTADORAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A FAVOR DE DOS ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DE LA COMUNIDAD ‘PARCELAS ANICETO CRUZ’ DEL BARRIO CANDELERO ABAJO DE DICHA MUNICIPALIDAD Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone, en su parte pertinente, que los municipios, con la aprobación de la Legislatura Municipal por no menos de dos terceras partes (2/3) del total de sus miembros, podrán ceder o donar, fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: A su vez, el Artículo 9.015 de la Ley 81, *supra*, dispone que el municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en emergencias y desastres naturales. Añade este artículo que, solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente y cuando no se interrumpa ni afecten adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. También se requiere la aprobación de dos terceras partes (2/3) del total de los miembros de la Legislatura Municipal para la cesión.

POR CUANTO: El Sr. Víctor Gómez, residente y líder de la comunidad de las Parcelas Aniceto Cruz en el Barrio Candelerero Abajo de Humacao, ha solicitado la cesión de dos computadoras, para ser utilizadas

por los estudiantes de escasos recursos de dicha comunidad. Esta solicitud fue realizada con el fin de adiestrar a estos niños y jóvenes a utilizar estos equipos y para que les sirva de provecho para su educación formal y futuro desarrollo profesional.

POR CUANTO: La Oficina de Propiedad del Municipio Autónomo de Humacao mantiene en inventario para ser decomisados, entre otros bienes, dos computadoras, una número de propiedad 8139 y otra número de propiedad 8143, las cuales han sido reemplazadas por unidades nuevas a ser utilizadas por el Municipio.

POR CUANTO: En respuesta a la solicitud de dos computadoras a ser utilizadas por dos niños de escasos recursos de la comunidad, 'Parcelas Aniceto Cruz', para la consecución de sus metas educativas y ante el compromiso de la administración del Municipio Autónomo de Humacao de procurar por el bienestar y ayudar a la juventud a alcanzar sus metas, se ceden los bienes descritos en el **POR CUANTO** anterior, en beneficio y a favor, exclusivamente, de José Antonio Rivera Gómez de ocho años de edad y Julio José Serrano López de 7 años de edad, estudiantes de escasos recursos de esta comunidad.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:

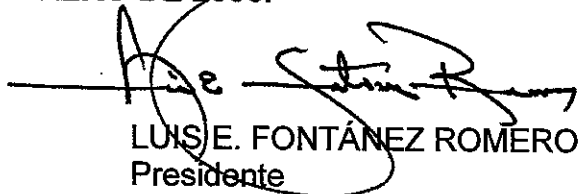
SECCIÓN 1: Se autoriza la cesión de dos computadoras, números de propiedad 8139 y 8143, pertenecientes al Municipio Autónomo de Humacao a favor de estos dos estudiantes de escasos recursos de la Comunidad 'Parcelas Aniceto Cruz' del barrio Candelero Abajo de Humacao.

SECCIÓN 2: Se establece como condición para la presente cesión, que los bienes cedidos serán utilizados exclusivamente por estos dos estudiantes de escasos recursos de la comunidad 'Parcelas Aniceto Cruz', para fines educativos.

SECCIÓN 3: Una vez aprobada esta Resolución, copia de la misma será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de la Administradora Municipal, al Departamento de Finanzas Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Propiedad Municipal, a los miembros del Comité Evaluador de la Propiedad del Municipio Autónomo de Humacao y demás departamentos municipales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 4: Esta Resolución comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 2 DE FEBRERO DE 2006.


LUIS E. FONTÁNEZ ROMERO
Presidente


LUIS M. CASTRO DÍAZ
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 7 DE febrero DE 2006 Y FIRMADA POR MÍ EL 7 DE febrero DE 2006.


MARCELO TRUJILLO PANISSE
Alcalde

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 36
Resolución Núm.

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

““PARA AUTORIZAR LA CESIÓN DE DOS COMPUTADORAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A FAVOR DE DOS ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DE LA COMUNIDAD ‘PARCELAS ANICETO CRUZ’ DEL BARRIO CANDELERO ABAJO DE DICHA MUNICIPALIDAD Y PARA OTROS FINES”.

APÉNDICES

1. Copia de carta de la Oficina de Propiedad asignando las dos computadoras.
2. Copia de carta del señor Víctor Gómez, solicitando dos computadoras para los niños pobres de la comunidad.



Oficina de Propiedad

Dante Riba
Proyecto
Victor
José Hernández
prof

29 de agosto de 2005

Srta. María N. Alvarez
Administradora Municipal
Municipio de Humacao

Srta. Alvarez:

El Sr. Victor Gómez está solicitando la donación de dos computadoras para dos niños de escasos recursos. Se le asignan las computadoras con # de propiedad 8139 y la 8143, por estar obsoletas y las mismas iban a ser decomizadas próximamente.

Cordialmente;

Sr. Richard Ramos Laboy
Oficial de Propiedad
Municipio de Humacao

Yangeliz Cruz
8:39 Am.
agosto 29, 2005

25 de mayo de 2005

Srta. Alba T. Ríos
Oficina de Propiedad
Municipio Autónomo de Humacao

Señorita Ríos:

Reciba un cordial de nuestra parte.


El motivo de esta carta es solicitar dos (2) de las computadoras que se van a decomisar de la Legislatura Municipal, las mismas son para niños pobres de nuestra comunidad.

Para cualquier duda que tengan al respecto se pueden comunicar conmigo al (787) 850-7397.

Agracederé toda su ayuda y cooperación.

Cordialmente,


Víctor Gómez

Tamparis
Trabajo de coteria


15 de noviembre de 2005

Luis M. Castro Díaz
Secretario
Legislatura Municipal
Municipio de Humacao
Humacao, PR 00791

Señor Castro:


Hemos solicitado al Municipio de Humacao la cesión de dos computadoras que serían decomisadas, para niños de bajos ingresos en nuestra comunidad. Las mismas serán de gran utilidad para dos niños talentosos con un promedio académico de 4.00. Estos son:

José Antonio Rivera Gómez (8 años de edad)
HC-01 BOX 12903
Bo. Candelerero Abajo
Humacao, PR 00791

Julio José Serrano López (7 años de edad)
HC-11 BOX 12955
Bo. Candelerero Abajo
Humacao, PR 00791.

Sin otro particular, quedo de usted.

Cordialmente,


Víctor Gómez Laíz
Bo. Candelerero Abajo
Humacao, P.R.
Tel. (787)850-7397